

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/BMG/LTK

105818
11460

APRUEBA CONTRATO SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NOC & SOC) PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2560-7-LR25.

SECCIÓN 1ª N° 2800,

LAS CONDES, 20 AGO 2025

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS:

- 1.- La Ley N°18.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°699 de fecha 12 de marzo de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
- 3.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1118 de fecha 08 de abril de 2025, que modificase las Bases.
- 4.- Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl con fecha 03 de abril de 2025.
- 5.- El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°128/2025, adoptado en la 1218ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 10 de junio de 2025.
- 6.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2108 de fecha 24 de junio de 2025 que adjudicó la licitación.
- 7.- El Informe de Imputación Presupuestaria N°4684 de fecha 19 de junio de 2025.
- 8.- El Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° CED2025-3HyjQ4TrKu, de fecha 08 de julio de 2025.
- 9.- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en la Boleta de Garantía no endosable, pagadera a la vista, N° de folio: 128582-3, emitido por el Banco de Chile, con vigencia desde el 09 de julio de 2025 al 29 de diciembre de 2028.
- 10.- El contrato suscrito con fecha 08 de agosto de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y ACANTO S.A.
- 11.- El Decreto Sección 1ª N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
- 12.- Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 12 de marzo de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°699, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del **"CONTRATO SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NOC & SOC) PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2560-7-LR25 del portal www.mercadopublico.cl;
- 2.- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1118 de fecha 08 de abril de 2025 que modifica las Bases de Licitación Pública para contratar **"SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NOC & SOC) PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2560-7-LR25.
- 3.- Que, el Concejo Municipal de las Condes en 1218ª Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de junio de 2025, acordó, mediante acuerdo N°128/2025, aprobó adjudicar a la empresa ACANTO S.A., RUT N°99.547.540-5, de la Licitación **"CONTRATO SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE**



[Handwritten signature]

RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NOC & SOC) PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-7-LR25.

3.-Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2108 de fecha 24 de junio de 2025 adjudicó la licitación pública para la contratación del **"CONTRATO SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NOC & SOC) PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-7-LR25** a la empresa **ACANTO S.A., RUT N°99.547.540-5.**

4.- Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N° CED2025-3HyjQ4TrKu, de fecha 08 de julio de 2025.

5.- Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato el contratista entregó en tiempo y forma la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en la Boleta de Garantía no endosable, pagadera a la vista, N° de folio: 128582-3, emitido por el Banco de Chile, con vigencia desde el 09 de julio de 2025 al 29 de diciembre de 2028.

6.-Que, con fecha 08 de agosto de 2025 se celebró el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa ACANTO, RUT N°99.547.540-5.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 08 de agosto de 2025, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **ACANTO S.A., RUT N°99.547.540-5**, representada por **LUDWIG ABEL QUIROZ ESCOBAR**, cédula de identidad N° [REDACTED], que dice relación con la licitación **"CONTRATO SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NOC & SOC) PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-7-LR25**, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

**CONTRATO SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NOC & SOC) PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
LICITACIÓN PÚBLICA
ID N°2560-7-LR25**



En Santiago, 08 de agosto de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **ACANTO S.A., RUT N° 99.547.540-5**, representada por **LUDWIG ABEL QUIROZ ESCOBAR**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos Jorge Washington N°223, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N°2560-7-LR25**, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°699 de fecha 12 de marzo de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de la **CONTRATO SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NOC & SOC) PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ID N°2560-7-LR25**, del portal www.mercadopublico.cl;
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1118 de fecha 08 de abril de 2025 que modifica las Bases de Licitación Pública para contratar **"SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NOC & SOC) PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-7-LR25.**

3. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 03 de abril de 2025;
4. El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°128/2025, adoptado en la 1218° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 10 de junio de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **ACANTO S.A., RUT N°99.547.540-5** la Licitación **"CONTRATO SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NOC & SOC) PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2560-7-LR25.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2108 de fecha 24 de junio de 2025 que adjudicó la licitación pública **"CONTRATO SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NOC & SOC) PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2560-7-LR25, a la empresa **ACANTO, RUT N°99.547.540-5**.
6. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° **CED2025-3HyjQ4TrKu**, de fecha 08 de julio de 2025.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en la Boleta de Garantía no endosable, pagadera a la vista, N° de folio: 128582-3, emitido por el Banco de Chile, con vigencia desde el 09 de julio de 2025 al 29 de diciembre de 2028.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo de este proceso de licitación es contratar por un **periodo de 36 meses** el servicio que debe contemplar la administración y mantención del equipamiento de Comunicaciones que garantice la buena operatoria de la infraestructura de TI mediante un servicio NOC, además contratar un Servicio de Centro de Operaciones de Seguridad de la Información mediante un servicio SOC, que se encargue de proteger los sistemas y datos de la Municipalidad, identificar debilidades y/o vulnerabilidades en la seguridad en la red TI.

El detalle de los servicios, plazos y etapas se detallan en las Bases Técnicas y el presente contrato.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su plazo de duración será de **36 meses**.

Que las bases de licitación en su punto **A.6.4.1** señalaba que la fecha de inicio comenzaría el 01 de julio del año 2025, no obstante, las partes de común acuerdo se encuentran facultadas para modificarlo, por lo que en este acto las partes acuerdan que el plazo de inicio de los servicios será a contar del **"Acta de inicio de los servicios" la que se suscribirá de forma posterior al "Acta de recepción conforme de Habilitación del Servicio"**, señalada en el punto A.6.4.2. de las bases. La aprobación del presente acuerdo se realiza por medio del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente contrato.

En caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo original, debiendo renovarse para estos efectos la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. de las bases de licitación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de la habilitación de los servicios podrá iniciar a la suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que ratifique el contrato. Lo indicado en caso de corresponder, será fundamentado en el acto que apruebe el contrato.



CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El plazo de habilitación del servicio es el ofertado por el contratista en el Anexo N°9 denominado "Plazo de Habilitación del Servicio", que corresponde a **30 días corridos** contados desde el quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que Ratifica el Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo señalado en la cláusula precedente y el punto A.6.4.1 de las Bases de licitación, por razones excepcionales de buen servicio, la habilitación del servicio se iniciará a la suscripción del presente contrato, lo que será fundamentado en el acto que apruebe el contrato. Sin perjuicio de lo anterior el pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

Una vez recepcionada conforme la habilitación del servicio, se suscribirá un "Acta de recepción conforme de Habilidadación del Servicio".

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y ratificado por Decreto Alcaldicio.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del contrato es el **valor total es de 5.985,3073 UTM, impuestos incluidos**, de acuerdo con lo señalado en el Anexo N°3 denominado "Oferta Económica", el cual forma parte del presente contrato, que corresponde a los siguientes valores que se indican con impuestos incluidos:

DETALLE	PRECIO MENSUAL CON IMPUESTOS DE CORRESPONDER	MESES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	VALOR TOTAL
	(A)	(B)	(A) x (B) = (C)
SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NOC & SOC) PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, SEGÚN BASES ADJUNTAS	UTM 166,2585 hasta con 4 decimales. (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder)	36 MESES	UTM_5.985,3073 hasta con 4 decimales. (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder) PRECIO TOTAL LUDWIG ABEL QUIROZ ESCOBAR Firmado digitalmente por LUDWIG ABEL QUIROZ ESCOBAR Fecha: 2025.04.14 11:34:32 -04'00'

El pago del servicio se realizará en 36 cuotas mensuales, conforme a los meses de prestación del servicio, por mes vencido, a partir de la fecha de suscripción del "Acta de inicio de los servicios" señalado en el punto A.6.4.2. de las Bases y de acuerdo con el valor ofertado en la columna A del Anexo N°3 "Oferta Económica", en pesos, más impuesto, al valor de la UTM correspondiente al mes de la prestación del servicio.

La factura por la prestación de los servicios descritos deberá ser entregada en el Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al período facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor de la UTM del mes en que se prestaron los servicios.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo N°3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

Para los pagos mensuales, deberá entregar:

1. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia.
2. Certificado de Conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
3. Comprobante de pago de las multas, si procede.
4. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo, que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, si corresponde.
5. Entregar el informe mensual de los servicios proporcionados, de acuerdo a lo indicado en el punto B.11. de las bases de licitación.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en el número 4 precedente, que podrá corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, se ha hecho entrega de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en **BOLETA DE GARANTIA, N°: 128582-3**, emitido por el Banco de Chile, con vigencia desde el **09 de julio de 2025** hasta el **29 de diciembre de 2028**, por un monto de **\$17.298.292.-** (diecisiete millones doscientos noventa y ocho mil doscientos noventa y dos pesos)

Esta garantía es para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales



con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Compras, el contratista podrá sustituir la garantía de fiel cumplimiento cada 12 meses consecutivos transcurridos desde la vigencia del contrato, siempre que se respete el porcentaje establecido en el primer párrafo, considerando los saldos insolutos del contrato al momento de la sustitución.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución. Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. Asimismo, será su responsabilidad reemplazarla y/o renovarla en caso de renovación o prórroga del contrato o si esta fuera ejecutada, de conformidad con lo establecido en las presentes bases de licitación

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), l), m), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2 de las bases de licitación
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estados de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases de licitación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES.

Serán **obligaciones de la Municipalidad**, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación ID 2560-7-LR25.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).



d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

Serán **obligaciones del contratista**, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designarán a un Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Reemplazar o cambiar al Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el punto B.10 de las bases de licitación.
- j. Responder por los daños que pueda causar en dependencias Municipales durante la instalación de los equipos, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- k. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- l. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- m. Informar al Supervisor Municipal del contrato vía correo electrónico, por el cambio del Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, en un plazo máximo de 3 días hábiles de lo contrario se aplicará una multa, definida en el punto A.18 Multas de las Bases de Licitación.
- n. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases de licitación.
- o. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro



de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.

- p. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Notificar la aplicación de multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación ID 2560-7-LR25.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio del Supervisor del Contrato designado por el contratista, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento, cuando incumpla la coordinación de la correcta ejecución de los servicios.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando el personal incumpla las obligaciones establecidas en las bases de licitación, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento de cambio.
- l. Proponer modificaciones del contrato.
- m. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio.



- n. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- o. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

NOVENO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el valor total del contrato de conformidad a los valores unitarios ofertados por el Contratista en el Anexo N°3-A, los cuales son:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO EN UTM, HASTA CON 4 DECIMALES (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder) PRECIO TOTAL
A)	VALOR HORA HOMBRE ANALISTA	HORA	0.5972
B)	VALOR HORA HOMBRE ESPECIALISTA	HORA	0.9229
C)	VALOR ENDPOINT ADICIONAL	MES	0.0679

Estos aumentos no podrán exceder del 30% del valor total del contrato, y en ningún caso, pueden alterar los elementos esenciales del contrato y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria, conforme lo establece el artículo 108 del reglamento de la N°19.886.

Para las modificaciones del contrato, el supervisor Municipal podrá requerir al contratista mediante una solicitud formal y escrita especificando el proyecto a llevar a cabo, para lo cual el contratista indicará las horas requeridas para ejecutarlo. Aceptado lo indicado por el contratista, conforme al anexo N° 3-A, se procederá a formalizar la modificación correspondiente.

Sin perjuicio de lo indicado, las modificaciones de contrato deben ser acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y dispuestas mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-7-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

Término del contrato por incumplimiento.

El contrato se terminará anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.



- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2560-7-LR25**. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato y su finiquito.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de duración del contrato de 36 meses, señalado en el punto **A.6.4.1.** de las bases de licitación.

Transcurrido 60 días hábiles desde la fecha de término del servicio, se procederá a suscribir el finiquito del contrato, el que deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	U.T.M.
1	Incumplimiento del plazo de la etapa de habilitación, según lo establecido en el punto B.5 de las bases.	Por día corrido	4
2	Incumplimiento en el Plazo de Tiempo de Respuesta ante fallo (NOC) punto B.6.3.4.	Por hora	3
3	Incumplimiento en el plazo de informar alerta (SOC) según lo establecido en el punto B.7.4.	Por media hora o fracción	3
4	Incumplimiento en el plazo para concurrir a la citación de Contraparte NOC de las bases Punto B.10.1.	Por hora	2
5	Incumplimiento en el plazo de concurrir a la citación de Contraparte SOC de las bases. Punto B.10.2.	Por hora	2
6	Por no cambiar al Supervisor del Contrato a petición del Supervisor Municipal, por incumplimiento de las coordinaciones de correcta ejecución de actividades, en el plazo indicado en el punto A.7.j	Por día hábil	2
7	Incumplimiento por parte del contratista, por cambio no autorizado del personal que presta el servicio, en el punto B.9	Por vez	1
8	Por no cambiar al personal a petición del Supervisor Municipal, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto B.9, B.9.1, B.9.2, en el plazo indicado en el punto A.7.k	Por día Hábil	2
9	No informar por parte del contratista, al Supervisor Municipal del Contrato, el cambio del supervisor del contrato, luego de transcurridos 3 días hábiles de haber realizado el cambio no informado.	Por día corrido	3
10	Incumplimiento de la entrega de Certificación ISO 27001,	Por mes	3



Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	U.T.M.
	en el evento que el adjudicatario sea quien haya ofertado dicha certificación en trámite de su obtención, en el plazo indicado en el punto B.10		

DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un **plazo de 10 días hábiles** para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita el Decreto Alcaldicio que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley. Esto tanto para personal directo como subcontratos.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.



SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato. La persona del subcontratista o sus socios o administradores no podrán estar afectos a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4º de la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. No obstante, la contratación de cualquier especie no libera al contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante la Municipalidad.

Previo al inicio de la prestación de los servicios, el contratista deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a. Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b. Si excede el 30% del monto total del contrato.
- c. Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d. Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

El Proveedor principal deberá notificar por escrito al Supervisor Municipal de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato

En los casos de subcontratación de parte de los trabajos, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre estos, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el contratista será el único y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante, como asimismo, del pago de todas las obligaciones hacia los trabajadores, proveedores u otros pagos que omita el subcontratista, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y la de personas sujetas a su subordinación y dependencia.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.



La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos en los equipos incluidos en la presente licitación, son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarlos a la Municipalidad una vez terminado el contrato, la entrega de los datos a entera satisfacción de la Municipalidad será requisito para efectuar el último pago.

DÉCIMO SEXTO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación de la “**SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NOC & SOC) PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N°2560-7-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, Decreto Sección 1° N°2108 de fecha 24 de junio de 2025.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia



DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **LUDWIG ABEL QUIROZ ESCOBAR**, para representar a la empresa **ACANTO S.A.** consta en la Escritura Pública otorgada el 30 de enero de 2004 ante el Notario Público Patricio Zaldivar Mackenna, de la 18° Notaría de Santiago.

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 06 Mantención y Reparación, 007 Mantención y Reparación de Equipos Informáticos, 004 Asignación Interna, contracuenta 532 11 22 006.

3.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **ACANTO S.A.** a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo ludwig.quiroz@acantoteknos.com.

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa, **ACANTO S.A.**, RUT N°99.547.540-5, por el monto del contrato, de UTM 5.985.3073, impuesto incluido.

5.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDESA
CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes.

**CONTRATO SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE RED Y
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NOC & SOC) PARA LA MUNICIPALIDAD
DE LAS CONDES**

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2560-7-LR25

En Santiago, **- 8 AGO 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **ACANTO S.A.**, RUT N° **99.547.540-5**, representada por **LUDWIG ABEL QUIROZ ESCOBAR**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos Jorge Washington N°223, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N°2560-7-LR25**, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°699 de fecha 12 de marzo de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de los **SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NOC & SOC) PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, ID N°2560-7-LR25, del portal www.mercadopublico.cl;
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl con fecha 03 de abril de 2025;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1118 de fecha 8 de abril de 2025, que aprobó la modificación de las bases de licitación de los **SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NOC & SOC) PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, ID N°2560-7-LR25.
4. El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°128/2025, adoptado en la 1218ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 10 de junio de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **ACANTO S.A.**, RUT N°99.547.540-5 la Licitación "**SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NOC & SOC) PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-7-LR25.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2108 de fecha 24 de junio de 2025 que adjudicó la licitación pública "**SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NOC & SOC) PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-7-LR25, a la empresa **ACANTO S.A**, RUT N°99.547.540-5.
6. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° **CED2025-3HyjQ4TrKu**, de fecha 08 de julio de 2025.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en la Boleta de Garantía no endosable, pagadera a la vista, N° de folio: 128582-3, emitido por el Banco de Chile, con vigencia desde el 09 de julio de 2025 al 29 de diciembre de 2028.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo de este proceso de licitación es contratar por un **periodo de 36 meses** el servicio que debe contemplar la administración y mantención del equipamiento de Comunicaciones que garantice la buena operatoria de la infraestructura de TI mediante un servicio NOC, además contratar un Servicio de Centro de Operaciones de Seguridad de la Información mediante un servicio SOC, que se encargue de proteger los sistemas y datos de la Municipalidad, identificar debilidades y/o vulnerabilidades en la seguridad en la red TI.

El detalle de los servicios, plazos y etapas se detallan en las Bases Técnicas y el presente contrato.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su plazo de duración será de **36 meses**.

Que las bases de licitación en su punto **A.6.4.1** señalaba que la fecha de inicio comenzaría el 01 de julio del año 2025, no obstante, las partes de común acuerdo se encuentran facultadas para modificarlo, por lo que en este acto las partes acuerdan que el plazo de inicio de los servicios será a contar del **"Acta de inicio de los servicios" la que se suscribirá de forma posterior al "Acta de recepción conforme de Habilitación del Servicio"**, señalada en el punto A.6.4.2. de las bases. La aprobación de este acuerdo se realizará por medio del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.

En caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo original, debiendo renovarse para estos efectos la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. de las bases de licitación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de la habilitación de los servicios podrá iniciar a la suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que ratifique el contrato. Lo indicado en caso de corresponder, será fundamentado en el acto que apruebe el contrato.

CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El plazo de habilitación del servicio es el ofertado por el contratista en el Anexo N°9 denominado "Plazo de Habilitación del Servicio", que corresponde a **30 días corridos** contados desde el quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que Ratifica el Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo señalado en la cláusula precedente y el punto A.6.4.1 de las Bases de licitación, por razones excepcionales de buen servicio, la habilitación del servicio se iniciará a la suscripción del presente contrato, lo que será fundamentado en el acto que apruebe el contrato. Sin perjuicio de lo anterior el pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que



apruebe el contrato.

Una vez recepcionada conforme la habilitación del servicio, se suscribirá un "Acta de recepción conforme de Habilidadación del Servicio".

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y ratificado por Decreto Alcaldicio.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del contrato es el **valor total es de 5.985,3073 UTM, impuestos incluidos**, de acuerdo con lo señalado en el Anexo N°3 denominado "Oferta Económica", el cual forma parte del presente contrato, que corresponde a los siguientes valores que se indican con impuestos incluidos:

DETALLE	PRECIO MENSUAL CON IMPUESTOS DE CORRESPONDER	MESES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	VALOR TOTAL
	(A)	(B)	(A) x (B) = (C)
SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NOC & SOC) PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, SEGÚN BASES ADJUNTAS	UTM 166,2585 hasta con 4 decimales. (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder)	36 MESES	UTM_5.985,3073 hasta con 4 decimales. (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder) PRECIO TOTAL LUDWIG ABEL QUIROZ ESCOBAR Firmado digitalmente por LUDWIG ABEL QUIROZ ESCOBAR Fecha: 2025.04.14 11:34:32 -04'00'



El pago del servicio se realizará en 36 cuotas mensuales, conforme a los meses de prestación del servicio, por mes vencido, a partir de la fecha de suscripción del "Acta de inicio de los servicios" señalado en el punto A.6.4.2. de las Bases y de acuerdo con el valor ofertado en la columna A del Anexo N°3 "Oferta Económica", en pesos, más impuesto, al valor de la UTM correspondiente al mes de la prestación del servicio.

La factura por la prestación de los servicios descritos deberá ser entregada en el Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al período facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor de la UTM del mes en que se prestaron los servicios.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su

recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo N°3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

Para los pagos mensuales, deberá entregar:

1. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia.
2. Certificado de Conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
3. Comprobante de pago de las multas, si procede.
4. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo, que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, si corresponde.
5. Entregar el informe mensual de los servicios proporcionados, de acuerdo a lo indicado en el punto B.11. de las bases de licitación.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en el número 4 precedente, que podrá corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, se ha hecho entrega de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en **BOLETA DE GARANTIA**, N°: **128582-3**, emitido por el Banco de Chile, con vigencia desde el **09 de julio de 2025** hasta el **29 de diciembre de 2028**, por un monto de



\$17.298.292.- (diecisiete millones doscientos noventa y ocho mil doscientos noventa y dos pesos)

Esta garantía es para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Compras, el contratista podrá sustituir la garantía de fiel cumplimiento cada 12 meses consecutivos transcurridos desde la vigencia del contrato, siempre que se respete el porcentaje establecido en el primer párrafo, considerando los saldos insolutos del contrato al momento de la sustitución.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución. Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. Asimismo, será su responsabilidad reemplazarla y/o renovarla en caso de renovación o prórroga del contrato o si esta fuera ejecutada, de conformidad con lo establecido en las presentes bases de licitación



Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), l), m), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2 de las bases de licitación
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estados de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.

- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases de licitación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES.

Serán **obligaciones de la Municipalidad**, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación ID 2560-7-LR25.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

Serán **obligaciones del contratista**, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designarán a un Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.



- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Reemplazar o cambiar al Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el punto B.10 de las bases de licitación.
- j. Responder por los daños que pueda causar en dependencias Municipales durante la instalación de los equipos, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- k. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- l. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- m. Informar al Supervisor Municipal del contrato vía correo electrónico, por el cambio del Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, en un plazo máximo de 3 días hábiles de lo contrario se aplicará una multa, definida en el punto A.18 Multas de las Bases de Licitación.
- n. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases de licitación.
- o. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.
- p. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.



Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Notificar la aplicación de multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación ID 2560-7-LR25.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio del Supervisor del Contrato designado por el contratista, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento, cuando incumpla la coordinación de la correcta ejecución de los servicios.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando el personal incumpla las obligaciones establecidas en las bases de licitación, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento de cambio.
- l. Proponer modificaciones del contrato.
- m. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio.
- n. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- o. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.



Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.

- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

NOVENO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el valor total del contrato de conformidad a los valores unitarios ofertados por el Contratista en el Anexo N°3-A, los cuales son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO EN UTM, HASTA CON 4 DECIMALES (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder) PRECIO TOTAL
A)	VALOR HORA HOMBRE ANALISTA	HORA	<u>0,5972</u>
B)	VALOR HORA HOMBRE ESPECIALISTA	HORA	<u>0,9229</u>
C)	VALOR ENDPOINT ADICIONAL	MES	<u>0,0679</u>

Estos aumentos no podrán exceder del 30% del valor total del contrato, y en ningún caso, pueden alterar los elementos esenciales del contrato y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria, conforme lo establece el artículo 108 del reglamento de la N°19.886.

Para las modificaciones del contrato, el supervisor Municipal podrá requerir al contratista mediante una solicitud formal y escrita especificando el proyecto a llevar a cabo, para lo cual el contratista indicará las horas requeridas para ejecutarlo. Aceptado lo indicado por el contratista, conforme al anexo N° 3-A, se procederá a formalizar la modificación correspondiente.

Sin perjuicio de lo indicado, las modificaciones de contrato deben ser acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y dispuestas mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de



la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° **2560-7-LR25**.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

Término del contrato por incumplimiento.

El contrato se terminará anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:



- La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases.
- En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2560-7-LR25**. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato y su finiquito.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de duración del contrato de 36 meses, señalado en el punto **A.6.4.1.** de las bases de licitación.

Transcurrido 60 días hábiles desde la fecha de término del servicio, se procederá a suscribir el finiquito del contrato, el que deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	U.T.M.
1	Incumplimiento del plazo de la etapa de habilitación, según lo establecido en el punto B.5 de las bases.	Por día corrido	4
2	Incumplimiento en el Plazo de Tiempo de Respuesta ante fallo (NOC) punto B.6.3.4.	Por hora	3
3	Incumplimiento en el plazo de informar alerta (SOC) según lo establecido en el punto B.7.4.	Por media hora o fracción	3
4	Incumplimiento en el plazo para concurrir a la citación de Contraparte NOC de las bases Punto B.10.1.	Por hora	2
5	Incumplimiento en el plazo de concurrir a la	Por hora	2



Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	U.T.M.
	citación de Contraparte SOC de las bases. Punto B.10.2.		
6	Por no cambiar al Supervisor del Contrato a petición del Supervisor Municipal, por incumplimiento de las coordinaciones de correcta ejecución de actividades, en el plazo indicado en el punto A.7.j	Por día hábil	2
7	Incumplimiento por parte del contratista, por cambio no autorizado del personal que presta el servicio, en el punto B.9	Por vez	1
8	Por no cambiar al personal a petición del Supervisor Municipal, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto B.9, B.9.1, B.9.2, en el plazo indicado en el punto A.7.k	Por día Hábil	2
9	No informar por parte del contratista, al Supervisor Municipal del Contrato, el cambio del supervisor del contrato, luego de transcurridos 3 días hábiles de haber realizado el cambio no informado.	Por día corrido	3
10	Incumplimiento de la entrega de Certificación ISO 27001, en el evento que el adjudicatario sea quien haya ofertado dicha certificación en trámite de su obtención, en el plazo indicado en el punto B.10	Por mes	3

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un **plazo de 10 días hábiles** para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita el Decreto Alcaldicio que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento,



debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley. Esto tanto para personal directo como subcontratos.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato. La persona del subcontratista o sus socios o administradores no podrán estar afectos a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. No obstante, la subcontratación de cualquier especie



no libera al contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante la Municipalidad.

Previo al inicio de la prestación de los servicios, el contratista deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a. Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b. Si excede el 30% del monto total del contrato.
- c. Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d. Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

El Proveedor principal deberá notificar por escrito al Supervisor Municipal de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato

En los casos de subcontratación de parte de los trabajos, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre estos, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el contratista será el único y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante, como asimismo, del pago de todas las obligaciones hacia los trabajadores, proveedores u otros pagos que omita el subcontratista, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y la de personas sujetas a su subordinación y dependencia.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.



DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que

correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a



sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos en los equipos incluidos en la presente licitación, son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarlos a la Municipalidad una vez terminado el contrato, la entrega de los datos a entera satisfacción de la Municipalidad será requisito para efectuar el último pago.

DÉCIMO OCTAVO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación de la **"SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE RED Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NOC & SOC) PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2560-7-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, Decreto Sección 1° N°2108 de fecha 24 de junio de 2025.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **LUDWIG ABEL QUIROZ ESCOBAR**, para representar a la empresa **ACANTO S.A.**, consta en la Escritura Pública otorgada el 30 de enero de 2004 ante el Notario Público Patricio Zaldivar Mackenna, de la 18° Notaría de Santiago.

CATALINA
SOFIA SAN
MARTIN
CAVADA

Firmado
digitalmente por
CATALINA SOFIA SAN
MARTIN CAVADA
Fecha: 2025.08.08
13:32:57 -04'00'

LUDWIG
ABEL
QUIROZ
ESCOBAR

Firmado
digitalmente por
LUDWIG ABEL
QUIROZ
ESCOBAR
Fecha:
2025.07.31
17:19:38 -04'00'



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

LUDWIG ABEL QUIROZ ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
ACANTO S.A.